



APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DOÑA PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA.

DECRETO ALCALDICIO N°

773

Chillan Viejo, 31 ENE 2023

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO:

a).- Decreto Alcaldicio N° 10100 de fecha 19/12/2022 el cual Aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2023.

b).- Decreto Alcaldicio N° 10813 de fecha 30/12/2022 el cual Designa a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, Profesional, Contrata Grado 7° del E.M. Como Secretario Municipal Subrogante.

c).- Resolución Exenta N° 359 de fecha 30/09/2021 la cual Aprueba Convenio con la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo Relativo al Proyecto Denominado "OPD- Chillan Viejo a Ejecutarse en la Región de Ñuble".

d).- Decreto N° 401 de fecha 19/01/2023 que Aprueba y Asigna Presupuesto Programa "Oficina de Protección de Derechos de la Infancia de la Comuna de Chillan Viejo.

e).- Memorandum N° 263 de fecha 25/01/2023 del Director (S) de Seguridad Publica en el cual solicita elaboración de contratos, Providenciado por el Sr. Alcalde.

DECRETO:

1.- **APRUEBA** la contratación a Honorarios de doña **PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA**, Rut N° [REDACTED], como sigue:

En Chillán Viejo, a **30 de Enero de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N°69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] nacionalidad chilena, estado civil soltera, de Profesión Trabajadora Social, domiciliada [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que don (ña) **PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los que realizará para la Dirección de Seguridad Pública, programa "Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia y Adolescencia Chillan viejo" ubicada en calle Luis Arellano # 133, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

COORDINADORA:

- ✓ Velar por la correcta ejecución del programa OPD tanto técnica como financieramente.
- ✓ Asesorar técnicamente al equipo técnico del programa desde el área de protección y gestión intersectorial.
- ✓ Articular voluntades y traducirlas en acciones coordinadas y concretas a favor de la niñez, cumpliendo un rol de asesor de las autoridades locales en los temas afines, reforzando/generando las voluntades que permitirán apuntar al desarrollo efectivo de sistemas locales de derechos.
- ✓ Capacidad de promover instancias para encuentros entre las autoridades comunales y la Dirección Regional (en la figura de su autoridad máxima).



- ✓ Capacidad para generar un diálogo permanente al interior del grupo de trabajo que permita elaborar estrategias y acciones coordinadas entre el componente de protección de derechos y el de gestión intersectorial, donde a través de las actividades de promoción de derechos se identifiquen situaciones de vulneración que viven niños y niñas, para luego ser atendidas en el componente de protección.
- ✓ Articular la red de infancia y adolescencia de la comuna.
- ✓ Participar en actividades de prevención y promoción de derechos dirigidos a la comunidad.

Don (ña) **PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA**, deberá ejecutar las tareas especificadas dentro del horario de funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo.

Lunes a Jueves de 08:00 - 08:30 a las 17:00 – 17:30 horas.

Viernes de 08:00 – 08:30 a las 16:00 – 16:30 horas.

Con un horario de colación de 30 minutos entre las 14:00 y 15:00 horas.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Seguridad Publica o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Doña **PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA** la suma de **\$1.392.341.-** mensual, impuesto incluido, por los servicios prestados, cancelándose los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Director de Seguridad Publica o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

En el mes de Enero se pagará desde el 03/01/2023 al 31/01/2023 la suma de **\$1.392.341.-** por los servicios prestados, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Seguridad Publica o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

En los meses Febrero a Noviembre de 2023 se pagará la suma de **\$1.392.341.-** por los servicios prestados, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Seguridad Publica o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios sumaalzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **03 de Enero de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **30 de Noviembre de 2023**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.



Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SÉPTIMO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: Las partes convienen que Doña **PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA**, deba ausentarse de la comuna por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho sólo a devolución de pasajes.

Doña **PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA**, tendrá derecho a **5** días de Permiso Facultativo y **13** días de Feriado Legal.

Doña **PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA**, tendrá derecho a Permiso Sin Goce de remuneraciones (Art. 109 Ley N° 18.883).

Al uso de licencias médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatuarios que son propios de los funcionarios municipales.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

Postnatal Parental: La Municipalidad concederá al/la contratada/o el beneficio del postnatal parental de la Ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley para hacer uso de este derecho. En este caso, solo se reconoce el derecho al permiso, sin pagar subsidio, debiendo la/el contratada/o tramitar su subsidio por postnatal parental con la institución de salud, en la que cotiza.

Derecho de Amamantamiento: La contratada tendrá derecho a disponer de 1 hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años, el que podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo.



UNDÉCIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta **21.04.004 "Prestación de servicios comunitarios"** del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/LMO/OBS/MCVH/PMV/PQP

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado



31 ENE 2023



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **30 de Enero de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N°69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] nacionalidad chilena, estado civil soltera, de Profesión Trabajadora Social, domiciliada [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que don (ña) **PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los que realizará para la Dirección de Seguridad Pública, programa "Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia y Adolescencia Chillan viejo" ubicada en calle Luis Arellano # 133, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

COORDINADORA:

- ✓ Velar por la correcta ejecución del programa OPD tanto técnica como financieramente.
- ✓ Asesorar técnicamente al equipo técnico del programa desde el área de protección y gestión intersectorial.
- ✓ Articular voluntades y traducirlas en acciones coordinadas y concretas a favor de la niñez, cumpliendo un rol de asesor de las autoridades locales en los temas afines, reforzando/generando las voluntades que permitirán apuntar al desarrollo efectivo de sistemas locales de derechos.
- ✓ Capacidad de promover instancias para encuentros entre las autoridades comunales y la Dirección Regional (en la figura de su autoridad máxima).
- ✓ Capacidad para generar un dialogo permanente al interior del grupo de trabajo que permita elaborar estrategias y acciones coordinadas entre el componente de protección de derechos y el de gestión intersectorial, donde a través de las actividades de promoción de derechos se identifiquen situaciones de vulneración que viven niños y niñas, para luego ser atendidas en el componente de protección.
- ✓ Articular la red de infancia y adolescencia de la comuna.
- ✓ Participar en actividades de prevención y promoción de derechos dirigidos a la comunidad.

Don (ña) **PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA**, deberá ejecutar las tareas especificadas dentro del horario de funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo.

Lunes a Jueves de 08:00 - 08:30 a las 17:00 – 17:30 horas.

Viernes de 08:00 – 08:30 a las 16:00 – 16:30 horas.

Con un horario de colación de 30 minutos entre las 14:00 y 15:00 horas.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Seguridad Publica o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Doña **PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA** la suma de **\$1.392.341.-** mensual, impuesto incluido, por los servicios prestados, cancelándose los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Director de Seguridad Publica o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

En el mes de Enero se pagará desde el 03/01/2023 al 31/01/2023 la suma de **\$1.392.341.-** por los servicios prestados, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Seguridad Publica o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

En los meses Febrero a Noviembre de 2023 se pagará la suma de **\$1.392.341.-** por los servicios prestados, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Seguridad Publica o quien subrogue y Boletas de Honorarios.



TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **03 de Enero de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **30 de Noviembre de 2023**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SÉPTIMO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: Las partes convienen que Doña **PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA**, deba ausentarse de la comuna por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho sólo a devolución de pasajes.

Doña **PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA**, tendrá derecho a **5 días** de Permiso Facultativo y **13 días** de Feriado Legal.



DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
Municipalidad de Chillán Viejo

Doña **PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA**, tendrá derecho a Permiso Sin Goce de remuneraciones (Art. 109 Ley N° 18.883).

Al uso de licencias médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatuarios que son propios de los funcionarios municipales.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

Postnatal Parental: La Municipalidad concederá al/la contratada/o el beneficio del postnatal parental de la Ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley para hacer uso de este derecho. En este caso, solo se reconoce el derecho al permiso, sin pagar subsidio, debiendo la/el contratada/o tramitar su subsidio por postnatal parental con la institución de salud, en la que cotiza.

Derecho de Amamantamiento: La contratada tendrá derecho a disponer de 1 hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años, el que podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo.

UNDÉCIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Nuble.



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA
Rut. [REDACTED]



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/OES/MCVH/PMV/PQP

Alcalde, Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado